RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se suspende transitoriamente, con respecto a la adquisición de bienes de mobiliario, la declaración de utilización común susceptible de homologación mediante Acuerdo Marco, efectuada mediante Orden de 5 de diciembre de 2008 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2011061926)

El Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, contempla que los servicios y suministros de utilización común por los entes públicos a los que le es de aplicación podrán ser contratados centralizadamente por los procedimientos de adquisición centralizada y homologación en función de los criterios establecidos en el propio decreto.

La Orden de 5 de diciembre de 2008 por la que se declara de adquisición centralizada y la uniformidad de determinados bienes y servicios utilizados por la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (DOE núm. 240, de 12 de diciembre), incluyó entre los bienes y servicios susceptibles de homologación mediante Acuerdo Marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre, los bienes de mobiliario.

El procedimiento seguido para la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de mobiliario mediante adopción de tipo en las dependencias de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos (Exp. H-01/09), convocado a raíz de la orden citada en el párrafo anterior, ha concluido con una Resolución de desistimiento, al existir una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de contratación, tal y como exige el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público, motivación a la que cabe añadir la falta de adecuación de los pliegos de prescripciones técnicas a las necesidades reales de esta Administración.

Esa circunstancia, unida a la anómala supervivencia en virtud de sucesivas prórrogas de un concurso convocado en el año 2002 para la determinación de tipo de mobiliario con destino a las consejerías de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades públicas adheridas (Exp.: H-01/2002), determinan que en la actualidad la provisión de bienes de mobiliario por parte de esta Administración se encuentre constreñida a un limitado número de empresas y a un catálogo de artículos de mobiliario en gran parte obsoleto e inadecuado para las necesidades actuales de este tipo de bienes.

Además, resulta cuestionable a la vista de la actual legislación estatal y comunitaria en materia de contratación pública la vigencia de un acuerdo marco durante casi 9 años.

Por todo ello, resulta oportuno suspender la declaración de utilización común para la adquisición de mobiliario por parte de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de mercado en la adquisición de este tipo de bienes; y ello, de forma transitoria, hasta tanto se produzca la adjudicación del nuevo Acuerdo Marco para la determinación de tipo de esta clase de bienes, cuya licitación se llevará a cabo en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. del decreto anteriormente citado, que atribuye al Consejero competente en materia de Hacienda la competencia

para la declaración de normalización de bienes y servicios mediante orden, previa a su contratación centralizada,

R E S U E L V O :

Primero. Suspender, con respecto a la adquisición de bienes de mobiliario, la declaración de utilización común susceptible de homologación mediante Acuerdo Marco, efectuada mediante Orden de 5 de diciembre de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda por la que se declara de adquisición centralizada y la uniformidad de determinados bienes y servicios utilizados por la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, a los exclusivos efectos de que la contratación de este tipo de bienes pueda efectuarse por los órganos de contratación en las mejores condiciones de mercado y con sujeción a cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Dicha suspensión operará transitoriamente hasta la adjudicación del nuevo Acuerdo Marco para la determinación de tipo de mobiliario con destino a la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos, cuya licitación se llevará a cabo en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden.

Tercero. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.Cuatro de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, será necesaria la autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Hacienda para la adquisición de muebles y equipos de oficina, cuando su cuantía supere los 18.000 euros, excluido el IVA.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ